



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga a Redexis Gas, SA, autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y declaración, en concreto, de utilidad pública de la "Red de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Alburquerque (Badajoz)". Expte.: 73/1172/17. (2020060622)

Instruido el procedimiento iniciado a instancias de la empresa "Redexis Gas, SA", con domicilio en c/ Almendralejo, n.º 47, esc. izqda. planta 1.ª, de Mérida (Badajoz), para la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y declaración, en concreto, de utilidad pública, para la distribución de gas natural, correspondiente al proyecto denominado "Red de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Alburquerque (Badajoz)", se emite la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 29 de octubre de 2018 (Expte.: G-AZ/6/18), se adjudicó a la empresa Redexis Gas, SA, la zona de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Alburquerque (Badajoz) definida por los puntos geo-referenciados cuyas coordenadas se recogen en la condición segunda de la presente resolución.

Segundo. Con fecha 29 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de adjudicación de zona de distribución anteriormente mencionada, Redexis Gas, SA, solicitó el otorgamiento de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, de las instalaciones definidas en el proyecto indicado en el encabezamiento de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III, IV y XI del Decreto 183/2014, se realizaron los trámites establecidos en los mismos, incluyendo el de información pública del proyecto, resultando:

- a) Que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- b) El peticionario ha aceptado los condicionantes de las Administraciones Públicas y entidades han puesto de manifiesto mediante los correspondientes informes o condicionados.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz es el Órgano competente para la resolución del procedimiento iniciado a solicitud de Redexis Gas, SA, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos.

Segundo. El Decreto 183/2014, en consonancia con lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establecen que para la construcción de las citadas instalaciones de distribución de gas natural se requieren las resoluciones de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y la declaración, en concreto, de utilidad pública.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23, 26 y 44 del Decreto 183/2014, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones obrantes en el expediente, así como los condicionados obrantes en el mismo, el Órgano encargado de la instrucción del procedimiento emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones o manifestaciones presentadas en el procedimiento a las que no se haya dado solución antes del trámite de resolución.

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Redexis Gas, SA, autorización administrativa, aprobación de la ejecución de las instalaciones y declaración, en concreto, de utilidad pública, para la distribución de gas natural definidas en el proyecto denominado "Red de distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Alburquerque (Badajoz)", de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa que ha sido citada en los fundamentos de derecho, así como a las disposiciones establecidas en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 aprobado por el Real Decreto 919/2006, y el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden de 18 de noviembre de 1974, así como las normas de modificación y desarrollo de las disposiciones indicadas.



Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

1. Emplazamiento: Término Municipal de Alburquerque (Badajoz).
2. Red de distribución:
 - Planta satélite de GNL formada por 2 recipientes criogénicos de volumen geométrico unitario de 39,9 m³, con equipo de vaporización de 2 x 600 Nm³/h y estación de regulación y medida (ERM), con salida de 0,4 bar.
 - Instalaciones auxiliares y complementarias eléctricas de telemedida, telecontrol y contraincendios.
 - Red de distribución MOP 10 bar, a ejecutar en polietileno PE 100 DN 90 y DN 63 SDR 11, con una longitud de 3.356 m.
 - Red de distribución MOP 0,4 bar, a ejecutar en polietileno PE 100 DN 160, 110, 90 y 63 SDR 17/17,6 con una longitud total de 27.727 m.
3. Longitud total: 31.083 m.
4. Presupuesto total: 2.200.104,73 €.
5. Plazo de ejecución: 3 meses.
6. Límites de la zona de distribución en la que se ejecutarán y en la que darán servicio las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 – HUSO 30):

COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
1	671.589	4.343.762
2	671.620	4.343.746
3	671.654	4.343.786



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
4	671.687	4.343.808
5	671.734	4.343.822
6	671.783	4.343.820
7	671.828	4.343.803
8	671.853	4.343.786
9	671.874	4.343.766
10	671.926	4.343.687
11	671.956	4.343.660
12	671.983	4.343.627
13	672.014	4.343.569
14	672.057	4.343.583
15	672.090	4.343.600
16	672.208	4.343.637



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
17	672.254	4.343.645
18	672.283	4.343.642
19	672.311	4.343.633
20	672.337	4.343.619
21	672.353	4.343.607
22	672.378	4.343.597
23	672.405	4.343.580
24	672.429	4.343.598
25	672.447	4.343.607
26	672.469	4.343.645
27	672.504	4.343.679
28	672.540	4.343.696
29	672.577	4.343.703



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
30	672.625	4.343.764
31	672.658	4.343.788
32	672.663	4.343.828
33	672.678	4.343.864
34	672.702	4.343.895
35	672.733	4.343.919
36	672.779	4.343.936
37	672.818	4.343.939
38	672.847	4.343.934
39	672.933	4.343.905
40	672.968	4.343.888
41	672.991	4.343.869
42	673.015	4.343.838



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
43	673.027	4.343.809
44	673.095	4.343.792
45	673.121	4.343.780
46	673.153	4.343.756
47	673.176	4.343.725
48	673.194	4.343.679
49	673.195	4.343.630
50	673.185	4.343.593
51	673.164	4.343.557
52	673.154	4.343.534
53	673.175	4.343.531
54	673.203	4.343.523
55	673.242	4.343.499



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
56	673.263	4.343.504
57	673.292	4.343.507
58	673.340	4.343.499
59	673.383	4.343.476
60	673.411	4.343.449
61	673.431	4.343.415
62	673.441	4.343.377
63	673.441	4.343.338
64	673.432	4.343.301
65	673.435	4.343.244
66	673.468	4.343.246
67	673.513	4.343.237
68	673.548	4.343.220



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
69	673.578	4.343.194
70	673.599	4.343.162
71	673.612	4.343.125
72	673.615	4.343.086
73	673.607	4.343.047
74	673.590	4.343.012
75	673.564	4.342.983
76	673.531	4.342.961
77	673.492	4.342.946
78	673.493	4.342.924
79	673.490	4.342.895
80	673.473	4.342.849
81	673.442	4.342.811



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
82	673.418	4.342.794
83	673.392	4.342.782
84	673.363	4.342.775
85	673.257	4.342.762
86	673.185	4.342.769
87	673.149	4.342.784
88	673.125	4.342.801
89	673.101	4.342.826
90	673.084	4.342.855
91	673.066	4.342.819
92	673.066	4.342.782
93	673.059	4.342.753
94	673.047	4.342.726



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
95	673.030	4.342.702
96	673.009	4.342.682
97	672.984	4.342.667
98	672.956	4.342.656
99	672.936	4.342.652
100	672.915	4.342.633
101	672.895	4.342.589
102	672.869	4.342.559
103	672.836	4.342.538
104	672.799	4.342.525
105	672.750	4.342.523
106	672.722	4.342.530
107	672.701	4.342.539



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
108	672.661	4.342.525
109	672.622	4.342.523
110	672.593	4.342.527
111	672.565	4.342.538
112	672.533	4.342.560
113	672.507	4.342.589
114	672.493	4.342.615
115	672.484	4.342.647
116	672.447	4.342.688
117	672.427	4.342.732
118	672.375	4.342.753
119	672.354	4.342.766
120	672.251	4.342.796



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
121	672.246	4.342.794
122	672.234	4.342.761
123	672.213	4.342.729
124	672.183	4.342.703
125	672.157	4.342.689
126	672.129	4.342.680
127	672.100	4.342.678
128	672.059	4.342.683
129	672.039	4.342.679
130	672.009	4.342.678
131	671.971	4.342.686
132	671.944	4.342.698
133	671.913	4.342.722



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
134	671.889	4.342.753
135	671.874	4.342.789
136	671.869	4.342.828
137	671.872	4.342.857
138	671.885	4.342.894
139	671.903	4.342.923
140	671.875	4.342.940
141	671.853	4.342.961
142	671.822	4.342.966
143	671.792	4.342.978
144	671.764	4.342.984
145	671.738	4.342.996
146	671.714	4.343.013



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
147	671.677	4.343.056
148	671.657	4.343.090
149	671.647	4.343.128
150	671.647	4.343.162
151	671.626	4.343.166
152	671.598	4.343.176
153	671.501	4.343.232
154	671.471	4.343.256
155	671.452	4.343.278
156	671.428	4.343.270
157	671.398	4.343.264
158	671.255	4.343.258
159	671.216	4.343.263



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
160	671.180	4.343.278
161	671.098	4.343.336
162	671.069	4.343.367
163	671.034	4.343.412
164	671.020	4.343.438
165	671.012	4.343.466
166	671.009	4.343.495
167	671.011	4.343.517
168	670.980	4.343.550
169	670.962	4.343.585
170	670.955	4.343.624
171	670.956	4.343.653
172	670.962	4.343.681



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
173	670.981	4.343.733
174	670.996	4.343.758
175	671.016	4.343.779
176	671.040	4.343.796
177	671.075	4.343.811
178	671.060	4.343.839
179	671.050	4.343.877
180	671.050	4.343.916
181	671.060	4.343.954
182	671.074	4.343.980
183	671.099	4.344.009
184	671.132	4.344.031
185	671.160	4.344.042



COORDENADAS UTM EN HUSO 30 ETRS 89		
COORDENADAS		
N.º VÉRTICE	X	Y
186	671.189	4.344.046
187	671.218	4.344.045
188	671.256	4.344.035
189	671.282	4.344.021
190	671.291	4.344.014
191	671.417	4.343.915
192	671.480	4.343.857
193	671.551	4.343.783

7. Relación de bienes y derechos afectados:

— Afecciones a terrenos:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del presente proyecto se concreta en la siguiente forma:

Pleno dominio:

La expropiación forzosa en pleno dominio se aplicará a los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas de superficie.



Dichos terrenos catastralmente están calificados como suelo rústico y su uso principal es agrario.

La superficie total a ocupar será de 1.249 m².

La relación de bienes afectados se presenta en cuadro adjunto.

Servidumbre permanente de paso:

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, vigilar, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

— Relación de bienes y derechos afectados:

El proyecto incluye el plano parcelario a E = 1:1.000 y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados para la planta de gas natural licuado.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Proyecto: Planta de gas natural para suministro al municipio de Alburquerque (Badajoz).

Término municipal: Alburquerque

Abreviaturas utilizadas:

SE: m² – Expropiación en dominio.

SP: m² – Servidumbre de paso.

Finca	Titular catastral	SE	SP	Polígono	Parcela	Naturaleza
BA-AL-1	MARÍA DOLORES SILVA MARTÍN	1.249	43	34	13	Rústico

Tercera. En un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de emisión de la presente resolución, Redexis Gas, SA, deberá constituir una fianza de 44.002,09 €, correspondiente al



2 % del presupuesto previsto de las instalaciones a favor de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, o solicitar que se proceda a la aplicación de la fianza constituida en el procedimiento de concurrencia.

La fianza indicada deberá ser constituida en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrá ser devuelta, a petición del solicitante, una vez que haya sido concedida la autorización de explotación de las instalaciones.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, la Empresa distribuidora deberá obtener previamente la correspondiente autorización.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras indicado en la condición Segunda, se computará a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

Séptima. La Empresa Distribuidora, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión del Acta de Puesta en Servicio, acompañando la documentación indicada en el artículo 27 del Decreto 183/2014.

La autorización de explotación será emitida en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio, previas las comprobaciones que se consideren pertinentes.

Octava. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Novena. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Décima. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de marzo de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

